

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por las Diputadas y Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnada a la Comisión Permanente de Hacienda, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 que conforman el expediente indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Con fecha catorce de noviembre del año en curso, el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II, 66, 79, fracción I, 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 104, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó a este Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

2.- En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca de fecha veinte de noviembre del año en curso, se determinó enviar las iniciativas de referencia a esta Comisión Permanente para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- En consecuencia de lo anterior, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio LXIV/A.L/COM.PERM./4451/2019, de veinte de noviembre del año en curso, turnó a la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado la iniciativa referida.

II.- TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Exposición de Motivos de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, refiere lo siguiente:

Exposición de Motivos.

“... ”

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa, en los cuales, conforme a lo manifestado en los “Pre-criterios 2020”, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



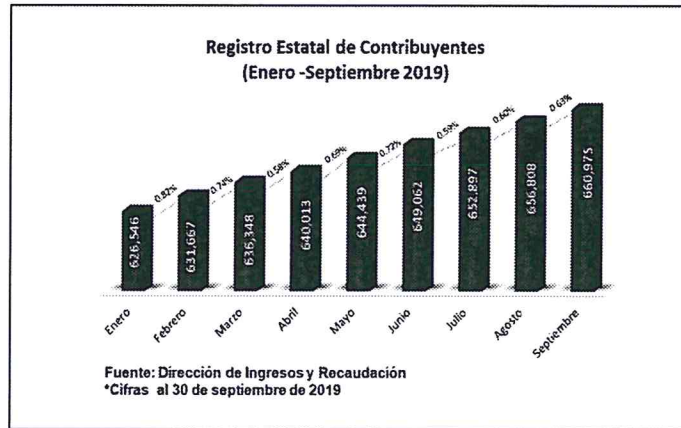
COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Política recaudatoria

Al tercer trimestre de 2019 se ha implementado una estrategia de facilitación administrativa, así como, acciones para reducir la evasión y elusión fiscal en contribuciones estatales, lo que ha logrado ampliar la base de contribuyentes logrando respecto al ejercicio 2018 un crecimiento del 6.49 por ciento, se muestra el comportamiento en la gráfica siguiente:



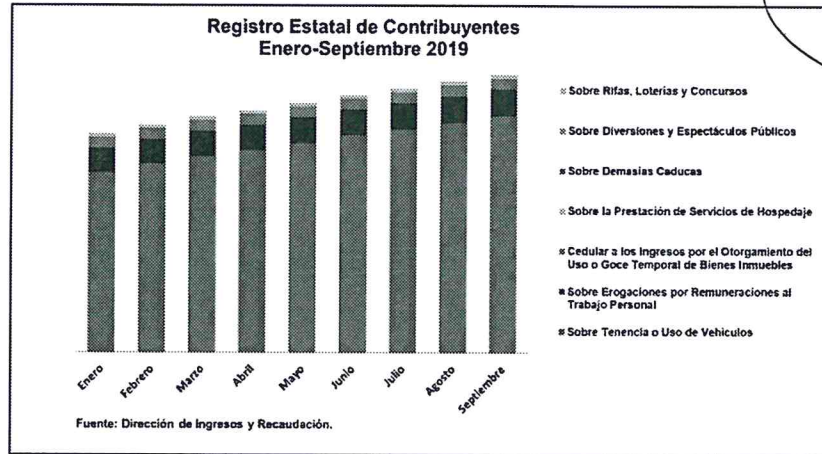
Cabe mencionar que en la siguiente gráfica se presenta el comportamiento de cada uno de los impuestos estatales al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641



Dentro del Eje II, Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, se ha establecido el objetivo “Mejorar la eficiencia en la captación de ingresos en el Estado de Oaxaca”, estableciéndose como líneas de acción la simplificación de trámites e incentivos fiscales, implementar las TIC’S en la prestación de servicios fiscales que permitan disminuir la tasa de informalidad laboral y en consecuencia el incremento de los ingresos propios del Estado.

La presente Administración 2016-2022, da continuidad a las acciones que permitan un incremento en la captación de ingresos con el apoyo de un marco normativo modernizado y la continuidad de mejoras tecnológicas que facilitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales.

Para dar cumplimiento al Eje II, actualmente se están realizando las acciones siguientes:

I. Actualización al Registro Estatal de Contribuyentes.

a) Respecto al Impuesto por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, se emitieron multas a aquellos contribuyentes incumplidos en el pago de sus obligaciones, logrando

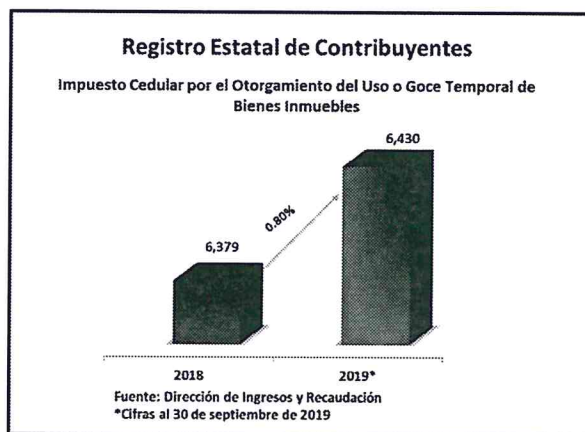


COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

al tercer trimestre del presente ejercicio un incremento del 0.80 por ciento respecto al padrón existente en el ejercicio fiscal 2018.



b) En materia vehicular, en el período de enero a marzo, se enviaron a los domicilios de los contribuyentes cumplidos 77,014 formatos para pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. De igual manera a los contribuyentes deudores del mismo impuesto se enviaron 14,482 requerimientos de pago correspondiente a los ejercicios adeudados, logrando con ello la depuración del padrón vehicular, con lo cual al mes de septiembre se tienen 637,144 vehículos activos en la Entidad, lo que representa un crecimiento del 6.43 por ciento respecto al ejercicio 2018.



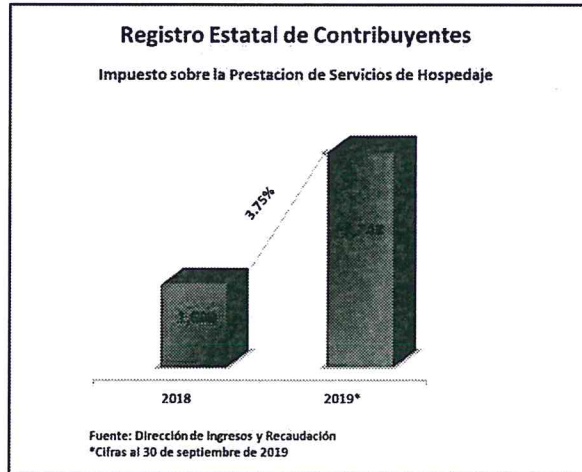


COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

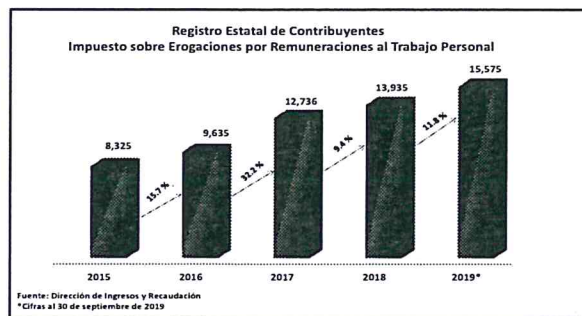
ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

c) Respecto al Impuesto Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje, se realizaron acciones para el cumplimiento de obligaciones fiscales consistentes en el envío de multas y cartas invitación para la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (REC), esta última actividad arrojó un incremento del 3.75 por ciento respecto al padrón existente en el ejercicio fiscal 2018.



d) Respecto al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se enviaron multas y cartas invitación para regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, logrando con corte al tercer trimestre del presente ejercicio fiscal ampliar el universo de contribuyentes con un incremento del 11.8 por ciento, del Padrón Estatal respecto del ejercicio fiscal 2018.





COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

II. Fortalecimiento de las acciones de fiscalización.

a) *Emisión de requerimientos y cartas invitación de contribuyentes omisos en el Régimen de Incorporación Fiscal y dentro del Programa de Vigilancia Plus, conforme al programa de trabajo derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, al tercer trimestre del ejercicio 2019, obteniendo los resultados siguientes:*

Programa de Vigilancia de Impuestos Federales

Impuesto	Carta Invitación	Requerimientos	Multas	Total
Programa Vigilancia PLUS	-	26,607	244	26,851
Régimen de Incorporación Fiscal (R.I.F.)	23,350	2,079	-	25,429
Total	23,350	28,686	244	52,280

En materia de control de obligaciones fiscales en materia federal, dentro del Programa de Vigilancia Plus se generan 3,000 requerimientos mensuales, asimismo, se dio continuidad con la imposición de multas, por omisión en el cumplimiento de obligaciones. Lográndose al tercer trimestre de 2019 la emisión de 26,851 requerimientos y multas impuestas.

Respecto de los contribuyentes omisos en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) se enviaron requerimientos y cartas invitación conforme a lo establecido en el Programa Operativo Anual del RIF. Lográndose al tercer trimestre de 2019 la emisión de 25,429 documentos.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

b) *En materia Estatal se realizaron cruces de información, que permitieron identificar contribuyentes no inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y a contribuyentes omisos en el cumplimiento de obligaciones fiscales, al tercer trimestre del ejercicio 2019, obteniendo los resultados siguientes:*

Programa de Vigilancia de impuestos Estatales

Impuesto	Formato de pago	Requerimientos	Carta Invitación	Multas	Total
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	-	-	5,928	10,725	16,653
Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.	-	-	-	3,835	3,835
Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	-	-	551	852	1,403
Impuesto Sobre las Demasías Caducas	-	-	-	73	73
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	77,014	14,482	-	-	91,496
Total	77,014	14,482	6,479	15,485	113,460

III. *Acciones relevantes.*

a) *Simplificación administrativa e incorporación de procesos en la página de internet de la Secretaría de Fianzas.*

- *Se facilitó el proceso para el pago de Derechos Vehiculares y el Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, habilitando de manera permanente en el portal de la Secretaría de Finanzas una ventana que permita al contribuyente realizar su pago en línea en cualquier momento.*



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

- *Se tiene la opción que permite a los contribuyentes emitir directamente su Constancia de no Adeudo Fiscal en línea, registrando únicamente su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y autenticándose con su e.firma.*
 - *Se tiene habilitado en el Portal de la Secretaría de Finanzas, el acceso en “Servicios en línea” la incorporación de la e.firma para la presentación de las declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados, convirtiéndose la Secretaría de Finanzas en la primer Dependencia que implementa este servicio, en el cual el Contribuyente deberá autenticarse con su e.firma.*
 - *Los principales beneficios en la implementación de la e.firma son la facilidad para la autenticación del usuario, seguridad en las transacciones electrónicas de los contribuyentes, simplificación al contar con una llave de acceso, tanto a nivel federal como estatal, acceso en cualquier máquina o dispositivo con internet, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones, ahorro de tiempo y desplazamientos para llevar a cabo trámites fiscales ante el SAT, así como en la Secretaría de Finanzas.*
- b) *El 31 de mayo del año en curso, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la SEFIN y el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se implementa a partir del 1 de julio el programa “Súmate”, con el objeto de brindar información, orientación y atención a los oaxaqueños de la capital para promover la cultura contributiva e incorporarlos a la formalidad, así como asesorarlos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales, mismo que tiene como fecha de culminación el 15 de diciembre del presente año.*



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

c) *El 5 de julio del año en curso, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Sefin y la Empresa Productiva Subsidiaria Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos (EPS CFE SSB), con el objeto de establecer las bases y mecanismos para el intercambio de información vinculadas a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Oaxaca y usuarios del servicio de energía eléctrica en el Estado; lo que permitirá consolidar la transparencia en materia fiscal y contrarrestar la evasión fiscal.*

d) *Se fortaleció el “Programa de Control de Formas Oficiales Valoradas” en 16 dependencias del Gobierno del Estado (SEMOVI, SEMAEDESO, IFREO, ICEO, Policía Estatal, Servicios de Seguridad Privada, Pabic, Policía Vial Estatal, OCV, CORETURO, SECULTA, Dirección General del Registro Civil, SEFIN, Dirección General de Notarías, CGEMSySCyT y la Coordinación Estatal de Protección Civil), lo que permite verificar la prestación del servicio público, el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público y que los ingresos recaudados cumplan con las disposiciones contenidas en las leyes fiscales y administrativas.*

e) *El incorporar nuevos puntos de pago, tiene como finalidad crear una red de recaudación para que la ciudadanía cuente con múltiples opciones durante las 24 horas al día, los 365 días del año, por tal motivo al tercer trimestre de 2019 se incorporaron en la capital oaxaqueña, municipios conurbados y en las diferentes regiones del Estado los puntos de pago que se indican:*

- *28 nuevos puntos de recaudación, derivado del Convenio celebrado con Banco Azteca,*
- *36 nuevos puntos de recaudación de tiendas Elektra,*
- *8 nuevos puntos de recaudación de tiendas Chedraui,*



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

- 45 nuevos puntos de recaudación de sucursales de Farmacias del Ahorro,
- 55 nuevos puntos de recaudación de sucursales de Tiendas Neto,
- 14 nuevos puntos de recaudación de sucursales de Modatelas

f) Implementación de acciones coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria, para fortalecer la colaboración administrativa.

g) Es importante destacar que derivado del seguimiento a la recaudación de impuestos y derechos locales, en el mes de junio la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del país, dio a conocer el dictamen que incluye datos sobre recaudación de impuestos y derechos estatales, impuesto predial y cobro de derechos de agua potable en las entidades federativas durante el ejercicio fiscal 2018, en el cual el Estado de Oaxaca obtuvo un crecimiento del 15 por ciento, lo que posicionó a la Entidad en el tercer lugar a nivel nacional en el crecimiento porcentual de participaciones, únicamente por debajo de Aguascalientes e Hidalgo y por arriba de entidades como la Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco o el Estado de México.

h) Como parte de las acciones que permitan robustecer las finanzas del Estado, la Secretaría de Finanzas asumió la coordinación nacional de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del país, y encabeza los esfuerzos de las 32 entidades de México en el análisis y planteamientos de estrategias para fortalecer las finanzas estatales, así como la mejora en la calidad del gasto, rendición de cuentas y transparencia.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641

i) *Optimización de trámites.*

IV. *Programa de asistencia y asesoría al contribuyente.*

a) *Se han impartido talleres, asesoría y orientación para la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria en diversos municipios de la Entidad.*

b) *Simplificación de trámites a favor de los contribuyentes en materia vehicular.*

c) *Se produjeron spots para radio y televisión que se difundieron en todo el Estado.*

d) *Se diseñaron contenidos que fueron reproducidos en redes sociales y en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas.*

e) *Entrevistas presenciales en noticieros de radio y televisión para presentar la campaña “Adiós Tenencia” y “Déjale tus deudas al año viejo” y posteriormente para resolver las dudas más frecuentes manifestadas por los contribuyentes.*

f) *Se enviaron más de 92 mil correos electrónicos con información sobre los períodos para la presentación de declaraciones de impuestos estatales.*

g) *Se diseñaron carteles y lonas informativas que fueron colocados en oficinas y dependencias estatales y federales de*



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

gobierno, así como en las tiendas que fungen como puntos de pago autorizados.

h) Con la finalidad de mejorar el servicio y proporcionar información puntual a los contribuyentes, se elaboraron folletos en conjunto con la Secretaría de Movilidad de los principales trámites que realizan en esa Dependencia.

i) Se cuenta con el Centro de Atención Telefónica, el servicio que se otorga a los contribuyentes consiste en proporcionar orientación fiscal sobre trámites y servicios y la generación de formatos de pago para el cumplimiento de obligaciones fiscales en las instituciones bancarias.

Como parte de las acciones en materia de Cobranza Fiscal, el Centro de Atención Telefónica fortaleció su operación poniendo en marcha las campañas de localización de contribuyentes y cobranza telefónica.

Política de Ingresos del Ejecutivo Estatal

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se plantea a esa soberanía, la Política de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 que dará continuidad a las acciones que permitan el crecimiento de los ingresos a través de nuevos canales de recepción de los ingresos y la simplificación administrativa que facilita a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales.

La política fiscal busca fortalecer la Hacienda Pública Local dando un puntual seguimiento a la recaudación de impuestos y derechos locales. Recaudación que juega un papel importante en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las Participaciones Federales que le corresponden a la Entidad.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Asimismo, como parte de la Política Fiscal se han establecido los Objetivos Estratégicos siguientes:

- *Combatir la evasión, el contrabando y la informalidad*
- *Contar con una organización reconocida por su capacidad y compromiso*
- *Incrementar la eficiencia de la administración tributaria*
- *Facilitar y motivar el cumplimiento voluntario*

Esta política busca mejorar los servicios de asistencia al contribuyente, para conseguirlo se mantendrán acciones como:

- a) Realizar campañas de difusión, talleres, asistencia y asesoría para disminuir la informalidad.*
- b) Otorgar incentivos fiscales para la fortalecer la micro y pequeñas empresas, así como para incentivar la inversión en el Estado.*
- c) Implementar programas de facilidades administrativas y estímulos fiscales.*
- d) Simplificar el pago de contribuciones a través del uso eficiente de tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S), mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada para que el contribuyente a través del Portal de la Secretaría de Finanzas, realice trámites Federales y Estatales.*



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

e) *Establecer programas de cumplimiento de obligaciones fiscales, revisión y fiscalización para impulsar el cobro de las contribuciones locales.*

f) *Realizar actos federales de fiscalización de ejemplaridad, en cumplimiento al programa operativo anual establecido conjuntamente con el Servicio de Administración Tributaria.*

g) *Fortalecer la participación en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como en las reuniones de los Comités y Grupos de Trabajo de la Comisión Permanente de funcionarios fiscales y en el grupo Zonal 7, para incrementar los ingresos de gestión que participan en la aplicación de los coeficientes para la distribución de los Fondos de Participaciones e Incentivos Federales.*

h) *Dar continuidad a la estrategia que permita incrementar los puntos de recaudación, diversificando las opciones de pago, para facilitar a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.*

i) *Continuar y fortalecer los convenios de intercambio de información con dependencias federales y locales, para lograr un eficiente programa de inspección y cobro coactivo.*

j) *Coordinar con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal una eficiente prestación de servicios públicos, así como otorgar certeza y seguridad jurídica a los usuarios del servicio en el pago de sus contribuciones.*

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se presenta a esa Soberanía, contiene los conceptos y montos estimados a recaudar en el ejercicio fiscal 2020, la estructura presentada se encuentra apegada a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Contable en la publicación de fecha 3 de abril de 2013 y a la última reforma publicada el 11 de junio 2018 en el Diario Oficial de la Federación “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”, así como lo dispuesto en los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

La metodología utilizada para la estimación de la Ley de ingresos es la siguiente:

La estimación de los ingresos de gestión se establecen en dos etapas, en la primera de ellas se analiza el comportamiento de cada uno de los rubros durante los últimos cinco ejercicios y el cierre estimado del año actual.

En la segunda etapa, con la base antes señalada, se aplica el porcentaje de crecimiento esperado para la economía durante el siguiente ejercicio, dado a conocer en los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió al H. Congreso de la Unión, adicional a lo anterior se ponderan las políticas que la Entidad implementará para incrementar los ingresos.

Para determinar los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado y por la prestación de servicios públicos, se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios que comunicaron las dependencias y entidades para 2020, así como los montos esperados por los mismos.

Los montos estimados de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 por concepto de Participaciones Federales, Ramo 28, se determinaron conforme al comunicado que la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas envió al Estado, el cual toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP), que la S.H.C.P. dio a



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

conocer en la Ley de Ingresos de la Federación, aplicando los coeficientes que corresponden a la entidad, los cuales se determinan conforme a lo establecido en el Capítulo I. De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los montos considerados para los Fondos de Aportaciones Federales se toman de los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el caso de Convenios y de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, para la estimación de estos ingresos, se analiza el Presupuesto de Egresos de la Federación y se consideran aquellos convenios o programas que tienen continuidad cada ejercicio, independientemente que en el transcurso del ejercicio se van incorporando otros programas en la medida que la federación los va liberando y que la entidad cumpla con los requisitos.

Es importante señalar que los recursos que se incorporan en el transcurso del ejercicio al presupuesto, tienen un fin específico al cual se tienen que aplicar y están debidamente identificados y contabilizados.

Ingresos Presupuestarios de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2021 a 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 35 fracción I inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan a continuación las cifras de los ingresos estatales de los cinco ejercicios anteriores al ejercicio en curso, y cinco ejercicios posteriores al Ejercicio 2020.

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	19,831,343,000	19,648,405,143	21,052,606,163	23,358,677,849	25,915,327,684	27,976,987,996
A. Impuestos	1,376,303,872	1,236,888,612	1,171,962,039	1,236,086,888	1,344,610,821	1,432,382,666
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,192,361,181	1,330,153,461	1,441,001,421	1,476,805,352	1,649,515,971	1,733,285,414
E. Productos	74,276,223	38,190,488	36,978,703	211,756,179	161,758,016	310,451,216
F. Aprovechamientos	998,475,180	871,047,227	641,601,822	938,785,206	1,248,468,559	1,066,096,837
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	15,526,106,608	15,146,145,728	16,401,219,280	17,804,143,541	19,836,933,640	22,624,595,229
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	663,819,936	1,025,979,627	1,359,842,898	1,691,100,683	1,674,040,678	810,176,634
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	43,137,376,622	46,810,445,626	47,030,456,623	51,433,244,372	51,330,833,655	49,733,184,209
A. Aportaciones	28,273,008,778	34,594,756,255	33,399,401,673	40,106,025,315	40,408,900,387	43,119,788,036
B. Convenios	12,789,474,955	9,907,423,870	11,355,723,152	9,109,830,166	8,396,572,999	4,271,261,557
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	3,105,992
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,899,676,230	2,209,747,252	2,238,028,662	2,108,665,306	2,414,025,840	2,236,388,431
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	175,216,659	98,518,149	37,303,036	108,723,585	111,434,428	102,640,193
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	175,216,659	98,518,149	37,303,036	108,723,585	111,434,428	102,640,193
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A+B)	288,702,635	3,743,616,830	2,357,520,027	2,973,133,610	12,709,858,699	5,480,872,750
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	3,400,000,000	1,061,100,000	2,895,049,809	11,706,923,699	5,348,532,053
1) Emisión Bursátil Oaxaca	-	-	-	-	-	-
2) Banobras-FONREC-PROFISE y Justicia Penal	-	-	-	-	-	-
3) Interacciones	-	-	1,061,100,000	2,038,900,000	1,500,000,000	7,433,313,137
4) Banobras (Refinanciamiento)	-	-	-	-	-	3,608,688,849
5) BBVA Bancomer	-	1,000,000,000	-	-	-	-
6) Santander	-	2,400,000,000	-	-	150,000,000	-
7) Crédito Banobras "Mas Oaxaca"	-	-	-	-	123,610,562	39,843,204
8) Banamex	-	-	-	56,148,809	-	-
9) Multiva	-	-	-	500,000,000	400,000,000	-
10) Scotiabank	-	-	-	300,000,000	-	400,000,000
11) Banorte	-	-	-	-	1,400,000,000	950,000,000
12) Santander (Refinanciamiento)	-	-	-	-	700,000,000	-
13) HSBC	-	-	-	-	-	350,000,000
B. Otros Ingresos	288,702,635	343,616,830	1,296,420,027	78,083,701	1,003,035,000	132,340,697
1) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	-	-	-	-	-	-
2) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 2012)	74,912,384	8,210,938	-	-	-	-
3) Fondo de Apoyo a la Infraestructura y Seguridad (PROFISE 2012)	38,548,556	-	-	-	-	-
4) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 2013)	175,241,595	35,685,892	-	-	-	-
5) Banobras	-	299,720,000	-	-	-	-
6) Fortalecimiento Financiero	-	-	1,275,364,299	-	-	-
7) Pontecialización Justicia Penal	-	-	21,055,728	78,083,701	-	-
8) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 1200 MDP)	-	-	-	-	1,003,035,000	132,340,697
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	63,257,422,157	70,202,467,499	70,440,582,713	77,765,055,731	89,956,220,038	83,191,044,955
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Nota:

En relación a las cifras reportados en las Cuentas Públicas, se hace la aclaración que los ingresos registrados como Contribuciones no comprendidas en los fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, para efectos de este formato se registraron en los apartados de derechos e incentivos derivados de la colaboración fiscal, así también lo registrado en el rubro de Otros ingresos se incluyó en el apartado de aprovechamientos, otras Transferencias federales etiquetadas e Ingresos por Financiamiento.

Para el ejercicio 2020, la Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca incluirá un monto estimado de ingresos de 76 mil 8 millones de pesos, incluyendo recursos estatales más recursos federales, con un pronóstico para el ejercicio fiscal del 2025 de 83 mil 712 millones de pesos. Los Ingresos de Gestión para 2020 se estima que serán de 4 mil 70 millones de pesos y 4 mil 494 millones de pesos en 2025.

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

El monto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones se estima que será de 71 mil 750 millones de pesos en 2020 y 79 mil 217 millones de pesos en 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	26,275,817,981	26,801,334,341	27,337,361,027	27,884,108,248	28,441,790,413	29,010,626,220
A. Impuestos	1,849,709,121	1,886,703,303	1,924,437,369	1,962,926,117	2,002,184,639	2,042,228,332
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,924,103,852	1,962,585,929	2,001,837,648	2,041,874,401	2,082,711,889	2,124,366,126
E. Productos	132,374,565	135,022,056	137,722,497	140,476,947	143,286,486	146,152,216
F. Aprovechamientos	164,789,979	168,085,779	171,447,494	174,876,444	178,373,973	181,941,452
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	21,399,279,730	21,827,265,325	22,263,810,631	22,709,086,844	23,163,268,581	23,626,533,952
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	805,560,734	821,671,949	838,105,388	854,867,495	871,964,845	889,404,142
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	49,545,225,684	50,536,130,198	51,546,852,801	52,577,789,858	53,629,345,655	54,701,932,567
A. Aportaciones	43,455,589,354	44,324,701,141	45,211,195,164	46,115,419,067	47,037,727,449	47,978,481,997
B. Convenios	3,710,684,576	3,784,898,268	3,860,596,233	3,937,808,158	4,016,564,321	4,096,895,607
C. Fondos Distintos de Aportaciones	4,440,999	4,529,819	4,620,415	4,712,824	4,807,080	4,903,222
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,374,510,754	2,422,000,969	2,470,440,988	2,519,849,808	2,570,246,804	2,621,651,740
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1	1	1	1	1	1
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	1	1	1	1	1	1
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	187,632,359	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	187,632,359	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	76,008,676,024	77,337,464,539	78,884,213,828	80,461,898,106	82,071,136,068	83,712,558,787
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se somete a consideración de este Honorable Congreso contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

El presupuesto de ingresos que se propone a esa Soberanía, considera el actual marco macroeconómico nacional y local.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Se estima para el ejercicio fiscal 2020, Ingresos Totales de 76 mil 8 millones de pesos, lo que significa un incremento del 2.60 por ciento respecto a la Ley de Ingresos actualizada 2019. Los Ingresos de Gestión presentan un crecimiento del 23.28 por ciento al pasar de 3 mil 302 millones de pesos en la Ley de Ingresos 2019 a 4 mil 70 millones de pesos en la Ley de Ingresos 2020.

En el rubro de Participaciones Federales, se espera recibir 21 mil 399 millones de pesos, lo que representa una disminución del 4.52 por ciento respecto a la estimación de Ley de Ingresos actualizada 2019 y en Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se estima recibir ingresos por la cantidad de 805 millones 560 mil de pesos con un crecimiento del 4.93 por ciento en comparación con la Ley de Ingresos actualizada 2019.

En Aportaciones, Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Subsidios y Otros Ingresos, se observa un crecimiento del 4.76 por ciento, respecto a la Ley de Ingresos actualizada 2019 esperando obtener recursos por 49 mil 545 millones de pesos.

Es oportuno señalar a esa Soberanía, que si bien es cierto, se establece un presupuesto para Oaxaca, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estos en parte serán ejercidos directamente por las Dependencias y Entidades Federales a través de sus delegaciones en el Estado.

En el apartado de Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, se propone a esa Soberanía una serie de incentivos fiscales para beneficiar a los ciudadanos, destacando principalmente los siguientes:

a. En el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se considera otorgar el 100 por ciento a los propietarios y/o tenedores de vehículos, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares de años anteriores; así como realicen el pago de los derechos de control vehicular y el primer



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

semestre de la verificación de emisiones a la atmosfera, a más tardar el 30 de junio del 2020.

b. En el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se otorgarán estímulos fiscales a las micro y pequeñas empresas, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus impuestos estatales y que el número de trabajadores que declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior. Estímulo fiscal que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento sobre el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el territorio del Estado de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos. Este beneficio aplicará durante los dos primeros años de operación y durante el tercer año el estímulo será del 25 por ciento.

c. Los beneficiarios del Programa de Regularización y Registros de Actos Jurídicos Agrarios, a través de la Delegación en el Estado de Oaxaca del Registro Agrario Nacional, se les otorgará el estímulo del 100 por ciento del derecho previsto ante el Instituto Catastral y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca respecto a los servicios de registro catastral y el registro de documentos relacionados con la transmisión de dominio de bienes inmuebles o derechos reales.

d. En el servicio de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal 2019 se otorgará una reducción del 100 por ciento, siempre que el valor catastral no exceda \$1,000,000.00 y se destine a vivienda de casa habitación.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

e. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones, recargos y multas que se hubieran generado por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2015 al 2019; así como, del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social generado por las erogaciones antes mencionadas, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal 2020.

f. A los niños, estudiantes, maestros, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, se les otorgará el estímulo fiscal del 100 ciento equivalentes al costo de la entrada a los museos a cargo de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

g. Las personas físicas identificadas como beneficiarios del Programa Mi Capacitación Ahora del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, serán beneficiados de los estímulos fiscales de hasta el 100 por ciento, considerando los grados de marginación municipal y de vulnerabilidad del grupo al que pertenezcan los beneficiarios del programa.

...”

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que esta Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, y



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. En ese sentido, esta Comisión Legislativa se une a la demanda ciudadana realizada al Titular del Ejecutivo Estatal y de los diversos sectores productivos y cámaras empresariales de Oaxaca, y a efecto de dar estricta observancia y estar en armonía con lo previsto en el eje rector en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 que establece que no habrá incremento de impuestos en términos reales, estima conveniente realizar las siguientes adecuaciones al articulado de la presente iniciativa, mismas que a continuación se transcriben: “... artículo 55; *SE ADICIONAN: el Capítulo Cuarto Bis Sobre el Ejercicio de Profesiones, con los artículos 33A, 33B, 33C, 33D, 33E, 33F, 33G; el Capítulo Séptimo Bis Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, con los artículos 57A, 57B, 57C, 57D, 57E, 57F, 57G; el Capítulo Noveno Ter Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, con los artículos 69 G, 69H, 69I, 69J, 69 K y 69 L...*”. Con apego al compromiso del Gobierno del Estado de contar con finanzas públicas sanas, sin incrementar las cargas tributarias a los gobernados, ni el aumento de la tasa en el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. Por otro parte, dado que la materia ambiental juega un papel importante en los derechos humanos contemporáneos, y tomando en consideración que existe la necesidad del Estado de obtener ingresos que permitan cumplir con sus funciones en materia de servicios públicos, se considera procedente conservar el



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental, mismo que tiene por objeto salvaguardar el medio ambiente derivado de la extracción de minerales, por lo anterior, como se ha venido manifestando, no impacta de manera directa a la base estatal de contribuyentes.

TERCERA. Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda arribamos a la determinación que la iniciativa presentada por el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es procedente con las modificaciones realizadas, ya que como se advierte, la intención del promovente es que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado decrete la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.

CUARTA. Es de señalar que la iniciativa cumple con los requisitos necesarios establecidos en la normatividad para su dictaminación, y en su caso aprobación correspondiente por el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, concluimos que la iniciativa presentada por el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es procedente, por lo que formulamos el siguiente:

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

**ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641**

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decrete la aprobación de la iniciativa de referencia en los términos previamente establecidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES BÁSICAS**

Artículo 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

de diciembre del año dos mil veinte, serán los que se obtengan por los conceptos siguientes:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Oaxaca y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como, las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Cualquier ingreso que se decrete o autorice en términos de la normatividad fiscal del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Código: Al Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- II. Congreso: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- III. Dependencias: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados;
- IV. Entes Públicos: A los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y demás órganos que determinen las leyes y ejerzan recursos públicos;
- V. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Órganos Auxiliares de Colaboración de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

**ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641**

VI. Ley: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020;

VII. Ley Estatal: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;

IX. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

X. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

XI. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Artículo 3.- A falta de disposición fiscal expresa en este ordenamiento, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como del derecho común local, cuando su aplicación no sea contraria a esta Ley.

Artículo 4.- Los ingresos que se recauden serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

- I. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por disposición Constitucional, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos y sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Estatal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Los ingresos a que se refiere esta fracción, deberán ser informados a la Secretaría en los informes trimestrales y Cuenta Pública, y deberán conservar la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de Control especificando los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

- II. Los ingresos que obtengan las unidades aplicativas y hospitalarias del Estado de Oaxaca, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal;
- III. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles, centros de investigación de las Entidades que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General e informar a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal, y
- IV. Los ingresos que obtenga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en los servicios públicos asistenciales, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio a la Secretaría, en los términos del artículo 50, párrafo tercero, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 5.- Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban.

Artículo 6.- El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I. Instituciones bancarias;

II. Establecimientos autorizados;

III. Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, y



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

IV. Medios electrónicos.

Artículo 7.- La Secretaría será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

Artículo 8.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

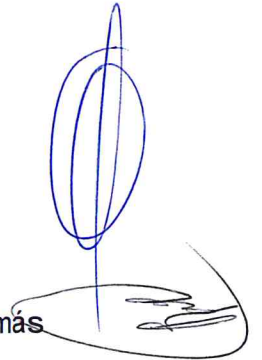
Artículo 9.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en esta Ley, el Código, Ley Estatal de Hacienda, Decretos del Ejecutivo del Estado en términos de la



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

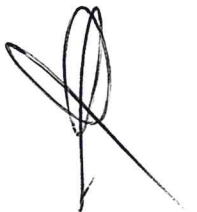
ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641



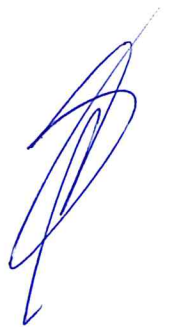
Constitución del Estado, Acuerdos de las Autoridades Fiscales, demás leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.



**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS**

Artículo 10.- En el ejercicio fiscal dos mil veinte, el Estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



Conceptos

Pesos

INGRESOS DE GESTIÓN

3,851,392,993.00



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

IMPUESTOS	1,630,124,597.00
Impuestos sobre los Ingresos	43,718,436.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	3,834,823.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,163,694.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	37,387,925.00
Sobre las Demasías Caducas	1,331,994.00
Impuestos sobre el Patrimonio	25,493,519.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	25,493,519.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo, y las Transacciones	76,869,188.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	10,804,121.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	66,065,067.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,191,520,183.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,191,520,183.00
Impuestos Ecológicos	46,800,000.00
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	46,800,000.00
Accesorios de Impuestos	15,024,715.00
Otros Impuestos	230,698,555.00
Impuesto para el Desarrollo Social	230,698,555.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

CUOTAS Y APORTACIONES DE
SEGURIDAD SOCIAL

Cuotas y
Aportaciones de
Seguridad Social

-
-
-
-

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Contribución de
Mejoras por Obras
Públicas

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goce,
Aprovechamiento o Explotación de
Bienes de Dominio Público

1,924,103,852.00

Secretaría de las Culturas y Artes de
Oaxaca

21,155,402.00

2,147,997.00

Museos, Biblioteca y Hemeroteca Pública

153,858.00

Teatros

1,836,512.00

Casa de la Cultura Oaxaqueña

3,860.00

Centro de las Artes de San Agustín

153,767.00

Secretaría de Administración

8,633,970.00

Complejos y Edificios Públicos

3,416,369.00

Jardín Etnobotánico

5,033,532.00

Planetario

184,069.00

Secretaría de Turismo

10,373,435.00

Auditorio Guelaguetza

3,771,865.00

Centro Cultural y de Convenciones

6,601,570.00



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

de Oaxaca		
Derechos por Prestación de Servicios	1,720,431,460.00	
Administración Pública	40,862,530.00	
Comunes	40,862,530.00	
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	2,758,674.00	
Servicios por Supervisión de Obra Pública	38,103,856.00	
Secretaría General de Gobierno	28,900,183.00	
Protección Civil	28,898,902.00	
Servicios Secretaría General de Gobierno	1,281.00	
Secretaría de Seguridad Pública	367,829,250.00	
Seguridad Pública	13,745,124.00	
Seguridad y Vigilancia	350,633,136.00	
Vialidad	3,450,990.00	
Secretaría de Salud	2,767,729.00	
Vigilancia y Control Sanitario	1,587,951.00	
Atención en Salud	1,179,778.00	
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	94,193,235.00	
Relacionados con Obra Pública	4,172,868.00	
Regularización de la Tenencia de la Tierra urbana	1,804,200.00	
Agua, Alcantarillado y Drenaje	88,216,167.00	
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)	58,890,973.00	



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Comisión Estatal de Agua (CEA)	29,325,194.00
Secretaría de Movilidad	669,061,551.00
Transporte Público	24,942,747.00
Control vehicular	644,118,804.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	7,459,269.00
Cursos y Talleres Culturales	4,757,014.00
Taller de Artes Plásticas	151,224.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	561,000.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	4,044,790.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	2,702,255.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	25,330,079.00
Atención Social	25,330,079.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura	545,867.00
Control Zoonosanitario	545,867.00
Secretaría de Finanzas	84,688,206.00
Fiscales	725,767.00
Catastrales	83,962,439.00
Secretaría de Administración	2,354,776.00
Constancias y Permisos	210,348.00
Otros Servicios de la Secretaría de Administración	2,081,404.00
Archivísticos	63,024.00



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	9,568,711.00	
Inspección y Vigilancia	6,583,103.00	
Constancias de Responsabilidad Administrativa	2,985,608.00	
Secretaría de Economía	7,377,338.00	
Capacitación y Productividad	2,902,252.00	
Feria del mezcal	4,475,086.00	
Secretaría de Turismo	18,632,928.00	
Eventos Lunes del Cerro	18,632,928.00	
Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	155,744,521.00	
Ecológicos	155,744,521.00	
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	205,115,287.00	
Registro Civil	97,222,727.00	
Instituto Registral	93,237,009.00	
Notarial	4,282,243.00	
Publicaciones	6,828,195.00	
Servicios Consejería Jurídica	3,545,113.00	
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	175,522,202.00	
Educación Básica	4,505,085.00	
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	4,505,085.00	
Educación Media Superior	144,390,101.00	
Coordinación General de		



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	16,277,830.00	
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	28,001,500.00	
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	61,231,127.00	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	38,879,644.00	
Sistema de Estudios Tecnológicos	11,553,763.00	
Instituto Tecnológico de Teposcolula	2,301,813.00	
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	1,592,990.00	
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	1,144,900.00	
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	6,514,060.00	
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	15,073,253.00	
Universidad Tecnológica de la Mixteca	4,795,566.00	
Universidad del Mar	3,008,061.00	
Universidad del Istmo	1,922,345.00	
Universidad del Papaloapan	1,390,325.00	
Universidad de la Sierra Sur	1,681,233.00	
Universidad de la Sierra Juárez	577,123.00	
Universidad de la Cañada	201,655.00	
Novauniversitas	558,638.00	
Universidad de la Costa	491,158.00	
Universidad de Chalcatongo	447,149.00	
Otros Derechos	1.00	



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Accesorios de los Derechos	6,994,786.00	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00	
PRODUCTOS	132,374,565.00	
Productos	132,374,565.00	
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	132,374,565.00	
Otros Productos	0.00	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	
APROVECHAMIENTOS	164,789,979.00	
Aprovechamientos	164,568,620.00	
Multas	38,961,667.00	
Indemnizaciones	11,726.00	
Reintegros	2,228,568.00	
Otros Aprovechamientos	123,366,659.00	
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00	
Accesorios de Aprovechamientos	221,359.00	



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641

Aprovechamientos no
Comprendidos en la Ley
de Ingresos Vigente,
Causados en Ejercicios
Fiscales Anteriores
Pendientes de Liquidación o
Pago

INGRESOS POR VENTA DE
BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y OTROS
INGRESOS

Ingresos por Venta de Bienes y
Prestación de Servicios y Otros
Ingresos

PARTICIPACIONES,
APORTACIONES, CONVENIOS,
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS
DISTINTOS DE APORTACIONES,
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y
PENSIONES Y JUBILACIONES

PARTICIPACIONES,
APORTACIONES, CONVENIOS,
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS
DISTINTOS DE APORTACIONES

Participaciones

Fondo General de Participaciones

Fondo de Fomento Municipal

Participaciones en Impuestos
Especiales

Fondo de Fiscalización y

72,650,066,147.00

70,275,555,393.00

22,299,279,730.00

17,101,816,807.00

1,458,899,360.00


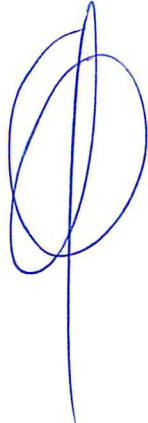

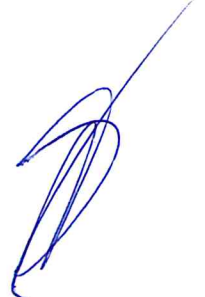
345,827,455.00



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Recaudación	917,484,660.00	
Fondo de Compensación	639,013,879.00	
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,836,237,569.00	
Aportaciones	43,455,589,354.00	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	23,528,537,149.00	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,754,388,760.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	8,543,852,136.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,508,212,616.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,035,639,520.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,790,562,744.00	
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,321,034,141.00	
Asistencia Social	632,034,898.00	
Infraestructura Educativa Básica	416,770,166.00	
Infraestructura Educativa Media Superior	22,536,099.00	
Infraestructura Educativa Superior	249,692,978.00	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	157,183,987.00	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	223,814,745.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,136,215,692.00	
Convenios	3,710,684,576.00	



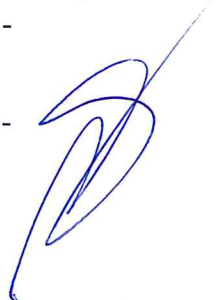
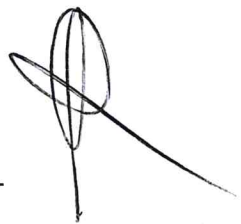
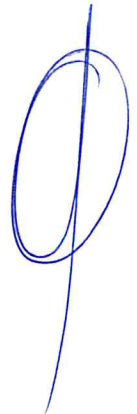
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641



Convenios	3,710,684,576.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	805,560,734.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	112,528,464.00
Actos de Fiscalización	116,551,936.00
Otros Incentivos	24,718,857.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	37,346,381.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	473,022,359.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	33,739,337.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	7,653,399.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	-
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	-
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	-
Fondos Distintos de Aportaciones	4,440,999.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	4,440,999.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	-





COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

Transferencias y Asignaciones

2,374,510,754.00

Subsidios y Subvenciones

2,374,510,754.00

Pensiones y Jubilaciones

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

1.00

INGRESOS FINANCIEROS

1.00

Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales

1.00

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

187,632,359.00

Financiamiento Interno

187,632,359.00

Total

76,689,091,500.00

El desglose del Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios) se presenta en el Anexo 1, Convenios se presenta en el Anexo 2, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en el Anexo 3 y el Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 en el Anexo 4.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

**ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641**

Artículo 11.- La Secretaría distribuirá a los Entes Públicos donde se causen derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado; así como, por la prestación de servicios públicos, la información de cuotas establecidas en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, las cuales deberán fijarse en un lugar visible al ciudadano por los citados Entes.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS RECARGOS**

Artículo 12.- El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos conforme a lo siguiente:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre saldos insolutos calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación, y
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el período de que se trate: En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual;

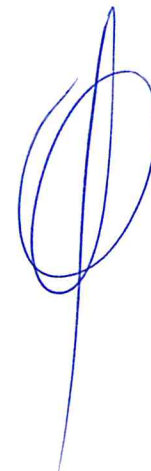


**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

**ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641**



- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual, y
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

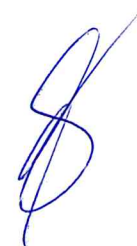


Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

**TÍTULO SEGUNDO
ESTÍMULOS FISCALES**



Artículo 13.- Se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante el ejercicio fiscal 2020, cuando se encuentren en los supuestos siguientes:



Contribuyente	Rango de Trabajadores	Estímulo Fiscal
Microempresas	1 a 10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	10 por ciento



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

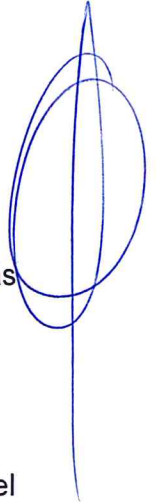
ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

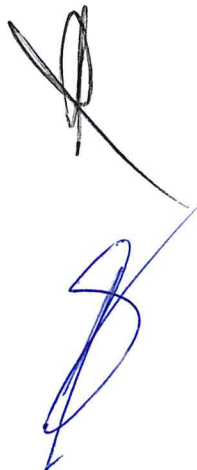


Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes, y
- II. Que el número de trabajadores que se declara, no sea inferior al del bimestre inmediato anterior.



Artículo 14.- Se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento sobre el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el territorio del Estado de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos. Este beneficio aplicará durante los dos primeros años de operación y durante el tercer año el estímulo será del 25 por ciento.



El plazo iniciará a partir de la fecha del registro ante el Registro Estatal de Contribuyentes; no quedan comprendidas las empresas que con anterioridad al año 2020 se encuentren operando, ni aquellas que



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 641

provengan de escisión o fusión de sociedades, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

Para ser beneficiados con el estímulo, los sujetos obligados deberán:

- I. Solicitar por escrito el beneficio, manifestando cumplir con los supuestos establecidos en el segundo párrafo de este artículo;
- II. Que el número de trabajadores que se declara, no sea inferior al del bimestre inmediato anterior; y
- III. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes.

Artículo 15.- Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento a las personas físicas, morales o unidades económicas por los adeudos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución generados por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, siempre y cuando regularicen su situación fiscal mediante el pago de la cuota de cien millones de pesos en una sola exhibición, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 6 de la presente Ley.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Para ser beneficiados con el estímulo anterior, los sujetos obligados deberán:

- I. Presentar las declaraciones para la determinación del impuesto y accesorios de los períodos sujetos al estímulo; y
- II. Solicitar por escrito el estímulo, manifestando el total del adeudo desglosado en forma bimestral.

Artículo 16.- Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento a los propietarios y/o tenedores de vehículos, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2020, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículos nuevos.

Para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisión a la atmosfera que corresponda, a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal 2020.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Artículo 17.- A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos en el ejercicio fiscal 2020.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmósfera.

Artículo 18. Se exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2015 al 2020, según corresponda, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo antes señalado.

Para acogerse a este beneficio, se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal copia certificada de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación, según corresponda. Tratándose de pérdida total por siniestro, se presentará el dictamen emitido por la aseguradora o el acta



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

levantada por la autoridad correspondiente, que haya tomado parte del siniestro.

Artículo 19.- A los grupos y artistas independientes oaxaqueños, se les otorgará el 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de la cuota que se genere por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

Las Empresas Culturales Oaxaqueñas, a las que se les otorgue el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota que le corresponda pagar como derechos por actividades empresariales, y el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social.

Artículo 20.- Las personas físicas que sean beneficiarias en el Estado de Oaxaca del Programa de Regularización y Registros de Actos Jurídicos Agrarios (RRAJA-FANAR) y del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos a cargo del Registro Agrario Nacional y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable respectivamente, de acuerdo a los lineamientos que para su operación hubieran sido expedidos, serán acreedoras de los estímulos fiscales del 100 por ciento de los derechos previstos en el artículo 35 fracción I y 44 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, del 100 por ciento sobre las multas generadas ante el Instituto



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Catastral y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca por presentación extemporánea de los trámites conducentes y del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social.

El Registro Agrario Nacional y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable a través de las Delegaciones en el Estado de Oaxaca, serán las instancias públicas que soliciten los trámites correspondientes respecto de los beneficiarios de los programas referidos en el párrafo anterior ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

Artículo 21.- Se aplicará una reducción del 100 por ciento de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca y del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social, siempre que el valor catastral no exceda \$1,000,000.00 y se destine a vivienda de casa habitación.

Artículo 22.- A los usuarios de los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada se otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se generaron en el ejercicio fiscal 2019 y años anteriores, así como que se generen en el primer cuatrimestre del año en curso.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641

Artículo 23.- A los niños, estudiantes, maestros, adultos mayores y personas con discapacidades, que sean oaxaqueños o tengan su domicilio en el Estado de Oaxaca, se les otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento equivalente al costo de la entrada a los museos a cargo de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social los días martes.

El Servicio de guía para grupos de estudiantes provenientes de instituciones públicas nacionales será gratuita, previa solicitud en la que se señale el día y horario de visita.

Para acogerse a estos beneficios se deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Artículo 24.- A los usuarios sujetos al pago de derechos por los servicios públicos en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones, recargos y multas que se hubieran generado por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2015 al 2019, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social generado por las erogaciones antes mencionadas, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal 2020.

Artículo 25.- Las personas físicas identificadas como beneficiarios del *Programa Mi Capacitación Ahora* del Instituto de Capacitación y

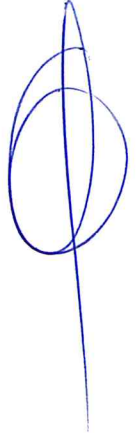


COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641



Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, de acuerdo a los lineamientos que para su operación hubieran sido expedidos, serán beneficiados de los estímulos fiscales de hasta el 100 por ciento de los derechos previstos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX, X y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y hasta del 100 por ciento sobre el monto a pagar del Impuesto para el Desarrollo Social, por lo que se faculta a su Director General para que en la aplicación de los estímulos se consideren los grados de marginación municipal y de vulnerabilidad del grupo al que pertenezcan los beneficiarios del programa.



Artículo 26.- Se otorga un estímulo fiscal del 50% del derecho por la expedición de licencias de conducir unidades de seguridad pública, salvamento y rescate, tipo “E”, previsto en el artículo 30 fracción V de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a los contribuyentes que por motivo de su actividad ya sea policía, bombero o rescatista a los cuales se les haya asignado una unidad oficial de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca o a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, quienes para hacerse acreedores a dicho estímulo deberán presentar la documentación comprobatoria que les sea solicitada por la Secretaría de Movilidad.



Artículo 27.- Las Dependencias prestadoras de los servicios que se encuentran sujetos a estímulos fiscales, referidos en los artículos 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 de esta Ley, deberán informar trimestralmente a la Secretaría la relación de los contribuyentes beneficiarios de los servicios



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

públicos contenidos en la presente Ley; identificando nombre completo, denominación o razón social, clave del registro federal de los contribuyentes, localidad, servicios prestados y el monto del beneficio fiscal otorgado.

Artículo 28.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

TÍTULO TERCERO

DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los informes de Avance de Gestión Financiera sobre los ingresos recaudados, incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2020, de las facilidades administrativas, estímulos y subsidios fiscales otorgados, de



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE: 641

los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en normativa aplicable.

La información a que se refiere en el párrafo anterior, deberá ser difundida en la página de internet respectiva.

Artículo 30. Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los Ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría, la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Anexo 1

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2020

Integración de Recursos Federales - Ramo General 28

Concepto	Importe
Participaciones	22,299,279,730.00
Fondo General de Participaciones	17,101,816,807.00
Fondo de Fomento Municipal	1,458,899,360.00
Participaciones en Impuestos Especiales	345,827,455.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	917,484,660.00
Fondo de Compensación	639,013,879.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,836,237,569.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	805,560,734.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	112,528,464.00
Actos de Fiscalización	116,551,936.00
Otros Incentivos	24,718,857.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	37,346,381.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	473,022,359.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	33,739,337.00



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	7,653,399.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	-
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	-
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	-
Total	\$23,104,840,464.00



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Anexo 2

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2020 Integración de Recursos Federales – Convenios

Concepto	Importe
RAMO 04 GOBERNACIÓN	2,050,466.00
Registro e Identificación de Población	
Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Oaxaca	2,050,466.00
RAMO 08 AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	109,437,618.00
Seguro Agropecuario Catastrófico	89,888,603.00
Seguro Pecuario Satelital	9,527,383.00
Seguro Agrícola Paramétrico	10,021,632.00
RAMO 9	5,385,454.00
Capufe	5,385,454.00
RAMO 12 SALUD	2,657,653,323.00
Seguro Popular	2,435,285,308.00
Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguro Social Laboral	222,368,015.00
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	137,914,438.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia	1,414,350.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Urbano	86,124,084.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Rural	33,975,481.00



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Programa de Tratamiento de Aguas Residuales	11,193,191.00
PROSAN	
ZOFEMAT	5,207,332.00
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	24,393,298.00
Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	24,393,298.00
PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	617,850,984.00
Fondo Metropolitano	103,814,729.00
Fonregión	384,361,660.00
Fondo p/la Accesibilidad en el Transporte Público p/Personas con Discapacidad	15,222,453.00
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	114,452,142.00
RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	155,998,995.00
Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	155,998,995.00
Total	\$ 3,710,684,576.00



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Anexo 3

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2020 Integración de Recursos Federales - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Pensiones y Jubilaciones

Concepto	Importe
RAMO 11 EDUCACIÓN	
Subsidio a Nivel Bachillerato	911,233,652.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	363,906,254.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	519,241,791.00
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	28,085,607.00
Subsidio a Universidades	1,381,861,746.00
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	968,731,337.00
Universidad del Mar	82,163,104.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	77,220,970.00
Universidad del Istmo	21,122,284.00
Universidad del Papaloapan	9,293,281.00
Universidad de la Sierra Juárez	9,793,973.00
Universidad de la Sierra Sur	12,267,295.00
Universidad de la Cañada	9,793,973.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	163,423,855.00
Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe (CECAM)	2,727,314.00

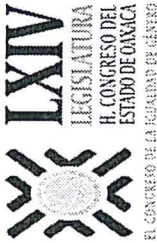


COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	19,098,222.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	6,226,138.00
Subsidio a Institutos Tecnológicos	28,583,188.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	14,220,479.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	14,362,709.00
Subsidio Capacitación para el Trabajo	52,832,168.00
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	52,832,168.00
Total	\$ 2,374,510,754.00



“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

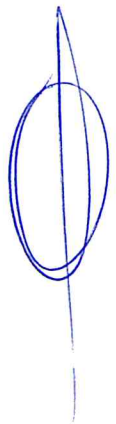
ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

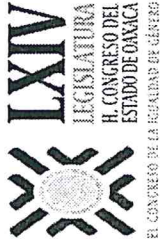
ANEXO 4
Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2020
Calendario de Ingresos

(PESOS)

Conceptos	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS DE GESTIÓN	3,851,392,993.00	521,021,269.00	272,421,090.00	460,819,560.00	221,819,387.00	451,827,972.00	230,325,779.00	398,364,878.00	228,615,371.00	395,789,119.00	179,871,033.00	328,012,976.00	162,704,559.00
IMPUESTOS	1,630,124,597.00	253,422,077.00	37,750,456.00	225,250,697.00	28,941,870.00	262,707,934.00	34,602,440.00	231,058,028.00	32,877,452.00	222,975,327.00	42,884,883.00	214,382,230.00	43,271,203.00
Impuestos sobre Ingresos	43,718,436.00	6,315,978.00	1,240,961.00	6,102,731.00	767,232.00	6,683,400.00	867,830.00	6,643,562.00	909,663.00	6,642,931.00	1,115,652.00	5,333,223.00	1,095,273.00
Sobre Rías, Loterías, Sorteos y Concursos	3,834,823.00	240,662.00	711,312.00	213,211.00	251,611.00	308,053.00	324,440.00	245,817.00	264,270.00	328,771.00	369,133.00	308,257.00	269,286.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,163,694.00	137,055.00	92,985.00	82,838.00	96,377.00	108,371.00	27,888.00	55,167.00	84,585.00	70,735.00	201,157.00	101,147.00	105,389.00
Cedular a los Ingresos por el Organismo del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	37,387,925.00	5,736,347.00	436,664.00	5,598,872.00	419,244.00	6,047,606.00	515,502.00	6,160,139.00	560,808.00	5,994,013.00	545,362.00	4,650,770.00	720,598.00



“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Sobre las Demasías Caudales	1,331,994.00	199,914.00	-	207,810.00	219,370.00	-	182,439.00	-	249,412.00	-	273,049.00	-
Impuestos sobre Patrimonio	25,493,519.00	3,504,759.00	1,833,159.00	1,679,071.00	2,145,347.00	2,767,691.00	2,870,760.00	1,228,545.00	1,315,095.00	1,442,173.00	1,223,120.00	1,484,898.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	25,493,519.00	3,504,759.00	1,833,159.00	1,679,071.00	2,145,347.00	2,767,691.00	2,870,760.00	1,228,545.00	1,315,095.00	1,442,173.00	1,223,120.00	1,484,898.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo, y las Transacciones	76,869,188.00	11,952,652.00	12,217,732.00	2,656,072.00	11,820,035.00	2,171,398.00	9,599,321.00	957,174.00	11,079,452.00	1,177,349.00	9,517,286.00	1,155,352.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	10,804,121.00	1,637,286.00	1,733,169.00	1,528,928.00	1,288,582.00	1,320,419.00	497,029.00	32,931.00	36,643.00	326,370.00	414,994.00	231,110.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	66,065,067.00	10,315,386.00	10,484,563.00	1,127,144.00	10,531,453.00	850,979.00	9,102,292.00	924,243.00	11,042,809.00	850,979.00	9,102,292.00	924,242.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,191,520,183.00	203,961,690.00	172,788,257.00	3,047,227.00	214,825,201.00	10,149,791.00	184,368,427.00	4,639,401.00	178,728,384.00	21,917,129.00	171,124,284.00	21,663,778.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,191,520,183.00	203,961,690.00	172,788,257.00	3,047,227.00	214,825,201.00	10,149,791.00	184,368,427.00	4,639,401.00	178,728,384.00	21,917,129.00	171,124,284.00	21,663,778.00
Impuestos Ecológicos	46,800,000.00	-	9,360,000.00	-	9,360,000.00	-	9,360,000.00	-	9,360,000.00	-	9,360,000.00	-
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	46,800,000.00	-	9,360,000.00	-	9,360,000.00	-	9,360,000.00	-	9,360,000.00	-	9,360,000.00	-

“2019, Año para la erradicación de la violencia contra la mujer”



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Accesorios de Impuestos	15,024,715.00	1,236,078.00	1,236,504.00	1,290,206.00	1,404,443.00	1,258,444.00	1,285,528.00	1,138,562.00	1,222,175.00	1,024,716.00	1,437,248.00	1,275,093.00	1,215,718.00
Otros Impuestos	230,698,555.00	25,450,920.00	24,402,111.00	21,658,612.00	19,387,825.00	16,615,507.00	17,360,202.00	17,077,396.00	23,920,494.00	14,824,749.00	15,795,332.00	16,549,224.00	16,656,183.00
Impuestos para el Desarrollo Social	230,698,555.00	25,450,920.00	24,402,111.00	21,658,612.00	19,387,825.00	16,615,507.00	17,360,202.00	17,077,396.00	23,920,494.00	14,824,749.00	15,795,332.00	16,549,224.00	16,656,183.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

DERECHOS	1,924,103,852.00	245,858,864.00	217,277,858.00	212,086,126.00	174,260,835.00	172,023,224.00	166,721,976.00	139,718,351.00	162,783,462.00	129,608,777.00	107,244,166.00	94,305,026.00	102,215,195.00
Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	21,155,402.00	1,840,077.00	1,840,527.00	1,588,667.00	1,890,600.00	1,684,505.00	2,018,860.00	1,847,614.00	1,303,572.00	2,190,435.00	2,327,667.00	1,287,302.00	1,335,576.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	2,147,997.00	66,585.00	76,631.00	143,214.00	209,636.00	238,356.00	109,464.00	471,278.00	124,346.00	189,240.00	156,705.00	132,462.00	230,080.00
Museos, Biblioteca y Hemeroteca Pública	153,858.00	10,992.00	8,735.00	16,694.00	15,460.00	8,619.00	10,406.00	20,813.00	9,296.00	10,128.00	9,178.00	14,933.00	18,604.00
Teatros	1,836,512.00	52,614.00	58,671.00	118,854.00	127,371.00	221,978.00	91,392.00	447,342.00	111,927.00	178,092.00	144,404.00	100,401.00	183,466.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	3,860.00	-	-	1,420.00	-	-	1,420.00	-	-	1,020.00	-	-	-
Centro de las Artes de San Agustín	153,767.00	2,979.00	9,225.00	6,246.00	66,805.00	7,759.00	6,246.00	3,123.00	3,123.00	-	3,123.00	17,128.00	28,010.00
Secretaría de Administración	8,633,970.00	1,217,236.00	1,015,366.00	1,016,176.00	1,231,735.00	523,208.00	327,704.00	320,302.00	313,054.00	712,376.00	1,008,107.00	503,921.00	444,787.00
Complejos y Edificios Públicos	3,416,369.00	271,894.00	274,565.00	274,017.00	274,565.00	274,017.00	275,140.00	274,674.00	275,140.00	274,017.00	274,565.00	274,017.00	399,758.00
Jardín Etnobolánico	5,033,532.00	940,121.00	722,999.00	718,216.00	928,487.00	223,247.00	21,146.00	34,519.00	34,878.00	431,574.00	725,653.00	220,290.00	32,402.00
Planetario	184,069.00	5,221.00	17,802.00	23,943.00	28,681.00	25,944.00	31,418.00	11,109.00	3,036.00	6,785.00	7,889.00	9,614.00	12,627.00
Secretaría de Turismo	10,373,435.00	556,256.00	748,530.00	429,277.00	449,231.00	922,941.00	1,581,692.00	1,056,034.00	866,172.00	1,286,819.00	1,162,865.00	650,919.00	660,709.00
Auditorio Guadalupe	3,771,865.00	168,672.00	213,802.00	-	18,635.00	381,135.00	692,909.00	349,139.00	185,572.00	650,144.00	679,346.00	263,839.00	168,672.00

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	6,601,570.00	387,584.00	534,728.00	429,277.00	430,596.00	541,806.00	888,783.00	706,895.00	680,600.00	638,675.00	483,509.00	387,080.00	492,037.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,720,431,460.00	201,408,294.00	192,290,231.00	203,660,028.00	167,312,017.00	164,997,490.00	158,868,561.00	124,823,993.00	114,304,086.00	110,636,149.00	96,306,044.00	89,916,155.00	95,908,392.00
Administración Pública	40,862,530.00	4,785,134.00	4,114,539.00	3,363,824.00	5,511,722.00	3,560,096.00	1,931,700.00	3,923,987.00	5,168,785.00	3,699,033.00	1,803,213.00	1,351,748.00	1,648,749.00
Comunes	40,862,530.00	4,785,134.00	4,114,539.00	3,363,824.00	5,511,722.00	3,560,096.00	1,931,700.00	3,923,987.00	5,168,785.00	3,699,033.00	1,803,213.00	1,351,748.00	1,648,749.00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	2,758,674.00	53,687.00	35,104.00	29,656.00	173,380.00	200,542.00	149,960.00	489,974.00	654,870.00	951,663.00	10,381.00	6,228.00	3,229.00
Servicios por Supervisión de Obra Pública	38,103,856.00	4,731,447.00	4,079,435.00	3,334,168.00	5,338,342.00	3,359,554.00	1,781,740.00	3,434,013.00	4,513,915.00	2,747,370.00	1,792,832.00	1,345,520.00	1,645,520.00
Secretaría General de Gobierno	28,900,183.00	6,464,528.00	5,638,965.00	4,749,037.00	3,680,693.00	3,959,039.00	228,890.00	149,728.00	199,693.00	448,307.00	424,418.00	189,347.00	2,767,538.00
Protección Civil	28,898,902.00	6,464,528.00	5,638,965.00	4,748,832.00	3,680,232.00	3,959,039.00	228,890.00	149,577.00	199,434.00	448,102.00	424,418.00	189,347.00	2,767,538.00
Servicios Secretaría General de Gobierno	1,281.00	-	-	205.00	461.00	-	-	151.00	259.00	205.00	-	-	-
Secretaría de Seguridad Pública	367,829,250.00	30,000,218.00	30,014,056.00	32,086,611.00	30,086,081.00	29,996,370.00	31,742,325.00	30,206,940.00	29,979,856.00	31,715,763.00	29,980,984.00	31,774,445.00	30,245,601.00
Seguridad Pública	13,745,124.00	468,015.00	441,519.00	2,510,847.00	556,019.00	498,664.00	2,274,438.00	739,075.00	468,205.00	2,234,316.00	521,953.00	2,280,494.00	751,379.00
Seguridad y Vigilancia	350,633,136.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00	29,219,428.00
Vialidad	3,450,990.00	312,775.00	353,109.00	356,336.00	310,634.00	278,078.00	248,459.00	248,437.00	292,223.00	262,019.00	239,603.00	274,523.00	274,794.00

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Secretaría de Salud	2,767,729.00	155,056.00	939,721.00	551,497.00	223,533.00	99,143.00	163,604.00	151,962.00	116,742.00	94,617.00	101,750.00	83,837.00	86,267.00
Vigilancia y Control Sanitario	1,587,951.00	155,056.00	164,966.00	210,281.00	159,726.00	99,143.00	163,604.00	151,962.00	116,742.00	94,617.00	101,750.00	83,837.00	86,267.00
Atención en Salud	1,179,778.00	-	774,755.00	341,216.00	63,807.00	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial o Sustentable	94,193,235.00	11,450,549.00	7,592,675.00	10,871,636.00	4,638,309.00	8,703,419.00	9,317,541.00	8,651,234.00	6,354,387.00	5,100,164.00	8,019,462.00	4,577,681.00	8,916,178.00
Relaciones con la Obra Pública	4,172,868.00	367,367.00	784,937.00	904,196.00	409,921.00	226,041.00	269,070.00	180,339.00	294,123.00	277,371.00	267,231.00	175,793.00	16,479.00
Regulación de la Tenencia de la Tierra urbana	1,804,200.00	54,684.00	170,316.00	168,234.00	170,316.00	168,234.00	170,316.00	168,234.00	170,316.00	168,234.00	170,316.00	168,234.00	56,766.00
Agua, Alcantarilla y Drenaje	88,216,167.00	11,028,498.00	6,637,422.00	9,799,206.00	4,058,072.00	8,309,144.00	8,878,155.00	8,302,661.00	5,889,948.00	4,654,559.00	7,581,915.00	4,233,654.00	8,842,933.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)	58,890,973.00	7,824,577.00	3,994,064.00	7,451,482.00	1,527,849.00	6,648,869.00	7,166,529.00	5,409,082.00	3,371,700.00	2,549,447.00	5,307,511.00	2,121,915.00	5,517,948.00
Comisión Estatal de Agua (CEA)	29,325,194.00	3,203,921.00	2,643,358.00	2,347,724.00	2,530,223.00	1,660,275.00	1,711,626.00	2,893,579.00	2,518,248.00	2,105,112.00	2,274,404.00	2,111,739.00	3,324,985.00
Secretaría de Movilidad Pública	669,061,551.00	86,355,393.00	88,062,319.00	89,007,655.00	77,423,390.00	73,276,432.00	69,626,079.00	31,753,177.00	39,210,754.00	40,728,864.00	27,452,873.00	23,539,883.00	22,624,732.00
Transporte Público	24,942,747.00	2,834,041.00	2,405,466.00	2,477,579.00	2,408,791.00	2,498,407.00	1,704,884.00	1,540,097.00	1,413,032.00	1,505,906.00	3,447,361.00	1,580,854.00	1,126,329.00

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Control vehicular	644,118,804.00	83,521,352.00	85,656,853.00	86,530,076.00	75,014,599.00	70,778,025.00	67,921,195.00	30,213,080.00	37,797,722.00	39,222,958.00	24,005,512.00	21,959,029.00	21,498,403.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	7,459,269.00	843,713.00	719,284.00	114,591.00	426,101.00	76,391.00	645,145.00	1,688,708.00	2,328,251.00	47,743.00	435,151.00	134,191.00	-
Cursos y Talleres Culturales	4,757,014.00	843,713.00	719,284.00	114,591.00	426,101.00	76,391.00	645,145.00	337,581.00	977,123.00	47,743.00	435,151.00	134,191.00	-
Taller de Artes Plásticas Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	151,224.00	41,544.00	-	-	34,068.00	-	-	41,544.00	-	-	34,068.00	-	-
Casa de la Cultura Oaxaqueña	561,000.00	-	280,000.00	-	500.00	-	-	-	280,000.00	-	-	500.00	-
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	4,044,790.00	802,169.00	439,284.00	114,591.00	391,533.00	76,391.00	645,145.00	296,037.00	697,123.00	47,743.00	401,063.00	133,691.00	-
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	2,702,255.00	-	-	-	-	-	-	1,351,127.00	1,351,128.00	-	-	-	-
Atención Social	25,330,079.00	479,585.00	482,552.00	495,083.00	490,883.00	482,250.00	3,299,920.00	3,282,296.00	3,241,191.00	3,296,195.00	3,288,315.00	3,295,579.00	3,196,230.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario o Pesca y Acuicultura	545,967.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,488.00
Control Zoonosanitario	545,967.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,489.00	45,488.00

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Educación Media Superior	144,390,101.00	38,036,682.00	20,044,199.00	4,784,850.00	1,879,199.00	3,551,748.00	3,609,728.00	8,937,976.00	41,389,413.00	13,356,284.00	6,062,225.00	1,625,106.00	1,112,691.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Ciencia y Tecnología	16,277,830.00	890,065.00	1,354,309.00	1,445,670.00	1,151,714.00	1,328,224.00	1,600,764.00	1,425,430.00	2,303,108.00	1,325,407.00	1,899,573.00	967,422.00	586,144.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	28,001,500.00	7,010,380.00	3,734,522.00	1,471,496.00	337,676.00	485,210.00	723,200.00	1,541,970.00	5,746,080.00	4,378,507.00	1,679,340.00	526,108.00	367,011.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	61,231,127.00	22,334,656.00	2,340,793.00	319,630.00	182,407.00	1,447,490.00	682,750.00	4,997,373.00	20,068,464.00	7,335,073.00	1,435,024.00	65,255.00	22,012.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	38,879,644.00	7,801,581.00	12,614,575.00	1,547,854.00	207,402.00	290,824.00	603,014.00	973,203.00	13,271,761.00	317,297.00	1,048,286.00	66,321.00	137,524.00
Sistema de Estudios Tecnológicos de Teposcolula	11,553,763.00	1,346,087.00	276,870.00	368,158.00	2,028,570.00	544,766.00	745,706.00	79,831.00	2,914,044.00	847,476.00	68,630.00	63,648.00	2,269,977.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	2,301,813.00	881,947.00	56,835.00	56,835.00	71,435.00	56,835.00	56,835.00	10,369.00	940,217.00	56,835.00	56,835.00	56,835.00	-
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	1,592,990.00	429,220.00	-	-	-	407,090.00	-	-	-	756,680.00	-	-	-
Instituto Tecnológico o San Miguel el Grande	1,144,900.00	6,990.00	185,535.00	71,883.00	154,235.00	60,291.00	95,081.00	52,512.00	471,607.00	29,561.00	9,795.00	4,413.00	2,997.00

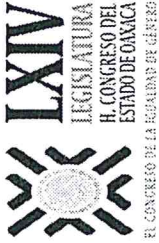
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	6,514,060.00	27,930.00	34,500.00	239,440.00	1,802,900.00	20,550.00	593,790.00	16,950.00	1,502,220.00	4,400.00	2,000.00	2,400.00	2,266,980.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	15,073,253.00	811,811.00	2,440,866.00	1,319,919.00	902,584.00	871,344.00	1,100,061.00	2,751,087.00	765,485.00	1,875,929.00	1,147,471.00	555,212.00	531,484.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	4,795,566.00	220,819.00	604,343.00	434,140.00	263,533.00	290,268.00	287,309.00	1,596,620.00	14,820.00	272,086.00	380,626.00	236,084.00	194,918.00
Universidad del Mar	3,008,061.00	196,722.00	527,044.00	177,842.00	162,103.00	139,239.00	219,969.00	717,889.00	117,554.00	203,125.00	384,620.00	80,934.00	81,020.00
Universidad del Istmo	1,922,345.00	51,360.00	413,353.00	211,036.00	87,074.00	95,651.00	139,596.00	87,580.00	416,926.00	255,149.00	118,112.00	25,268.00	21,240.00
Universidad del Papaloapan	1,390,325.00	101,404.00	215,488.00	129,013.00	61,021.00	64,457.00	99,864.00	73,467.00	102,519.00	343,732.00	83,374.00	64,706.00	51,280.00
Universidad de la Sierra Sur	1,681,233.00	42,915.00	269,980.00	168,588.00	178,472.00	199,164.00	199,876.00	61,860.00	10,005.00	369,775.00	93,871.00	60,977.00	25,750.00
Universidad de la Sierra Juárez	577,123.00	8,135.00	163,976.00	49,515.00	18,832.00	29,503.00	40,672.00	55,907.00	18,932.00	133,057.00	29,575.00	15,346.00	13,673.00
Universidad de la Cañada	201,655.00	12,294.00	57,389.00	24,473.00	15,490.00	8,234.00	25,862.00	25,862.00	-	30,711.00	1,300.00	-	-
Novaveritas	558,638.00	9,646.00	151,887.00	63,317.00	20,875.00	17,354.00	12,179.00	83,494.00	5,184.00	163,023.00	7,440.00	12,394.00	11,845.00
Universidad de la Costa	491,156.00	166,114.00	18,246.00	13,503.00	8,224.00	8,314.00	8,404.00	48,199.00	64,401.00	1,666.00	15,459.00	10,529.00	128,099.00
Universidad de Chalcatongo	447,149.00	2,402.00	19,160.00	48,482.00	86,960.00	19,160.00	66,310.00	189.00	15,144.00	103,605.00	33,094.00	48,974.00	3,659.00

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago																			
164,789,979.00	5,744,223.00	5,993,485.00	8,263,446.00	8,548,034.00	6,592,315.00	18,808,585.00	15,405,200.00	20,886,101.00	31,061,925.00	19,608,869.00	11,941,081.00	11,936,715.00							
164,568,620.00	5,742,593.00	5,890,402.00	8,257,309.00	8,539,343.00	6,581,590.00	18,734,081.00	15,403,310.00	20,841,596.00	31,055,038.00	19,586,695.00	11,935,337.00	11,901,326.00							
38,961,667.00	2,682,235.00	2,552,837.00	2,660,478.00	2,813,565.00	3,673,524.00	3,713,290.00	3,542,819.00	3,615,205.00	3,593,662.00	3,710,820.00	3,943,707.00	2,459,525.00							
11,726.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,726.00							
2,228,568.00	-	371,428.00	-	371,428.00	-	371,428.00	-	371,428.00	-	371,428.00	-	371,428.00							
123,366,659.00	3,060,358.00	3,066,137.00	5,596,831.00	5,354,350.00	2,908,066.00	14,649,363.00	11,860,491.00	16,854,963.00	27,461,376.00	15,504,447.00	7,991,630.00	9,058,647.00							
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-							
221,359.00	1,630.00	3,083.00	6,137.00	8,691.00	10,725.00	74,504.00	1,890.00	44,505.00	6,887.00	22,174.00	5,744.00	35,389.00							
no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago																			

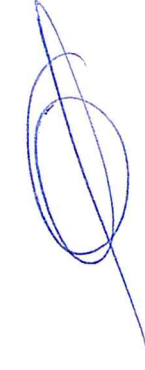
“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

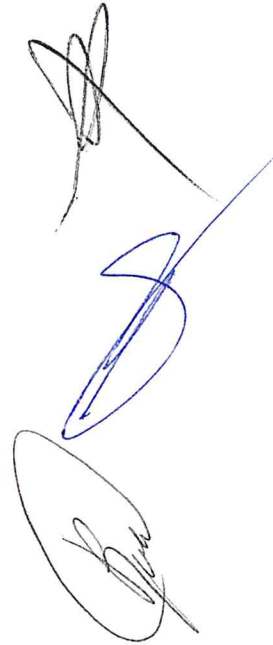
ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

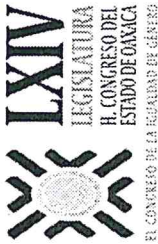
Fondo General de Participaciones	17,101,816,807.00	1,210,812,875.00	1,696,359,704.00	1,380,347,137.00	1,411,044,518.00	1,679,925,647.00	1,811,061,577.00	1,416,777,905.00	1,492,858,411.00	1,373,808,822.00	1,005,768,390.00	1,318,066,799.00	1,304,985,022.00
Fondo de Fomento Municipal	1,458,899,360.00	103,738,350.00	143,970,040.00	119,010,698.00	121,647,215.00	144,740,702.00	114,006,566.00	122,139,640.00	128,673,993.00	118,449,140.00	116,323,365.00	113,661,606.00	112,538,045.00
Fondos de Participaciones en Impuestos Especiales	345,827,455.00	23,194,210.00	35,492,644.00	31,139,783.00	23,772,058.00	27,186,165.00	28,547,680.00	29,995,715.00	32,764,937.00	29,628,646.00	28,405,130.00	27,507,623.00	28,192,864.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	917,484,660.00	99,483,970.00	53,404,319.00	53,404,319.00	133,311,398.00	53,404,319.00	53,404,319.00	135,582,594.00	53,404,319.00	53,404,319.00	121,872,145.00	53,404,319.00	53,404,320.00
Fondo de Compensación	639,013,879.00	53,788,820.00	52,870,264.00	48,719,793.00	55,556,755.00	51,009,399.00	55,562,792.00	53,882,725.00	54,513,198.00	54,977,449.00	51,619,117.00	53,339,339.00	53,174,228.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,835,237,569.00	113,032,313.00	232,760,571.00	131,891,989.00	131,013,444.00	135,805,692.00	147,272,273.00	136,522,295.00	182,609,703.00	166,248,078.00	170,553,637.00	130,366,483.00	158,161,091.00
Aportaciones	43,455,589,354.00	4,564,089,641.00	3,757,032,677.00	3,711,277,695.00	3,073,008,683.00	4,110,415,265.00	3,979,033,478.00	4,144,524,367.00	2,793,386,791.00	3,277,756,540.00	2,996,555,072.00	2,392,282,354.00	4,656,217,791.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	23,528,537,149.00	2,764,126,001.00	1,989,016,826.00	1,947,433,736.00	1,331,206,026.00	2,217,623,453.00	2,166,499,021.00	2,362,876,327.00	1,040,209,884.00	1,504,019,279.00	1,190,114,092.00	1,369,075,416.00	3,646,337,088.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,754,388,760.00	384,957,030.00	356,371,933.00	352,548,078.00	332,564,156.00	482,766,336.00	403,295,956.00	370,734,408.00	344,624,200.00	363,025,991.00	396,516,695.00	489,948,155.00	477,035,822.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	8,543,852,136.00	854,385,214.00	854,385,214.00	854,385,214.00	854,385,214.00	854,385,214.00	854,385,214.00	854,385,214.00	854,385,214.00	854,385,214.00	854,385,210.00	-	-



79



“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



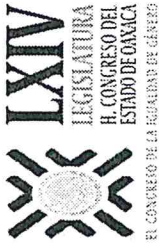
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	157,183,987.00	17,597,871.00	14,226,179.00	13,878,142.00	11,820,762.00	12,607,737.00	11,134,968.00	13,293,531.00	12,506,555.00	12,607,737.00	12,193,850.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	223,814,745.00	22,381,475.00	22,381,475.00	22,381,475.00	22,381,475.00	22,381,475.00	22,381,475.00	22,381,475.00	22,381,470.00	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,136,215,692.00	178,017,975.00	178,017,975.00	178,017,975.00	178,017,975.00	178,017,975.00	178,017,975.00	178,017,975.00	178,017,975.00	178,017,975.00	178,017,967.00
Convenios	3,710,684,576.00	21,303,319.00	269,181,533.00	263,684,629.00	300,541,202.00	293,357,790.00	405,028,307.00	189,979,247.00	187,432,920.00	509,408,170.00	138,620,606.00
Convenios	3,710,684,576.00	21,303,319.00	269,181,533.00	263,684,629.00	300,541,202.00	293,357,790.00	405,028,307.00	189,979,247.00	187,432,920.00	509,408,170.00	138,620,606.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	805,660,734.00	71,169,924.00	65,406,743.00	62,015,940.00	70,320,226.00	69,419,993.00	66,584,079.00	69,329,621.00	64,237,630.00	65,266,966.00	66,382,152.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	112,528,464.00	12,850,043.00	11,946,533.00	8,847,308.00	8,108,184.00	8,914,354.00	8,952,175.00	8,673,081.00	9,068,427.00	8,640,882.00	9,341,594.00
Actos de Fiscalización	116,551,936.00	8,390,075.00	6,323,803.00	8,881,405.00	11,901,914.00	12,606,986.00	8,790,403.00	9,797,286.00	9,241,420.00	11,623,335.00	9,623,860.00
Otros Incentivos	24,718,857.00	3,379,511.00	2,085,889.00	1,357,567.00	1,830,818.00	3,122,853.00	1,307,760.00	2,120,927.00	2,034,147.00	3,284,199.00	1,763,800.00

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



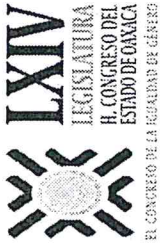
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcción de Terrenos y Construcciones	37,346,381.00	3,284,372.00	2,464,546.00	3,416,024.00	3,904,694.00	3,567,310.00	2,655,981.00	2,878,374.00	3,731,585.00	3,592,536.00	2,233,810.00	2,775,340.00	2,841,809.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	473,022,359.00	39,815,529.00	39,136,578.00	36,064,242.00	41,125,222.00	37,759,096.00	41,129,689.00	39,886,040.00	40,352,742.00	40,696,397.00	38,210,432.00	39,483,806.00	39,361,586.00
Incentivo al Régimen de Incorporación Fiscal	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	33,739,337.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,611.00	2,811,616.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	7,653,399.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,783.00	637,786.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

Fondos Distintos de Aportaciones	4,440,999.00	370,081.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,088.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	4,440,999.00	370,081.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,083.00	370,088.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,374,510,754.00	177,193,066.00	111,149,893.00	150,627,134.00	390,086,172.00	179,985,479.00	252,764,016.00	200,365,352.00	188,825,616.00	175,460,328.00	182,153,912.00	166,365,398.00	199,534,388.00	-	-	-	-	-
Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	2,374,510,754.00	177,193,066.00	111,149,893.00	150,627,134.00	390,086,172.00	179,985,479.00	252,764,016.00	200,365,352.00	188,825,616.00	175,460,328.00	182,153,912.00	166,365,398.00	199,534,388.00	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00
INGRESOS FINANCIEROS	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00



**COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.
PRESIDENTE.**


DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS.


DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”



COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 641

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA
GARCÍA.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL EXPEDIENTE 641.